	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 84

ESTADO No. 114

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 28 de octubre de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IGA-10251	JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA con C.C. No. 1115063504, FRANCISO JAVIER HERRERA VEIRA con C.C. No. 14895514, MARLEY BOCANEGRA ARCE con C.C.	27	24/10/2024	AUTO PARC No.937	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras-PTO, presentado mediante radicado No. 20241003337502 del 11 de agosto de 2024, dentro del Contrato de Concesión No. IGA-10251, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería y conforme con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 742 del 08 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. IGA-10251, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros</p>



No. 38873995 LUZ DARY
BOCANEGRA ARCE con
C.C. No. 29965283,
YOLANDA BOCANEGRA
ARCE con C.C. No.
29965253, MARIA
LEONOR BOCANEGRA
ARCE C.C. No. 38868654,
JOSE MANUEL
BOCANEGRA ARCE con
C.C. No. 6544689,

del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. IGA-10251, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base a las hectáreas otorgadas para el contrato de concesión éste se clasifica como pequeña minería.

ARTÍCULO CUARTO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IGA-10251 que, como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 0539 del 08 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo

ARTÍCULO QUINTO: Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 742 del 08 de octubre de 2024, que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. IGA-10251, presenta las siguientes superposiciones:

- Superposición parcial, Zona macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC 101 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fechad de actualización: 08/12/2019.
- Superposición parcial, Zona macrofocalizada. VALLE DEL



					<p>CAUCA. Cod_ZMAC 95 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fechad de actualización: 08/12/2019.</p> <ul style="list-style-type: none">• Superposición parcial, Zona microfocalizada Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Guadalajara De Buga. RV 00805. Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fechad de actualización: 21/06/2024.• Superposición parcial, Zona microfocalizada Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Yotoco. RV 00903. RV 00805. Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fechad de actualización: 21/06/2024.• Superposición parcial, Áreas protegidas informativas, Laguna del Sonso o del Chircal, Fecha de actualización:06/10/2019. <p>ARTIUCLO SEXTO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IGA-10251 bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-,la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PAR CALI No. 742 de 08 de octubre de 2024, en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido sedará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	---

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM–, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de este acto administrativo, al Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM y, al Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Informar a la Aseguradora del Estado, que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el tomador de la Póliza de Cumplimiento No. 42-43-101006429, con vigencia hasta el 11 de enero de 2025, titular del Contrato de Concesión No. IGA-10251 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Por tal razón, se remite copia del presente auto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese por estado al titular del Contrato de Concesión No. IGA-10251, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	432	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	13	24/10/2024	AUTO PARC No.938	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 432, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. No Aprobar el Informe de Labores Mineras realizadas del año 2022 y Programa de Labores Mineras a ejecutar el 2023, toda vez que la documentación presentada NO CUMPLE con lo establecido mediante Resolución No. 604 del 13 de septiembre de 2019, en consecuencia, REQUERIR a la Universidad del Cauca, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. RPP-432, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 604 del 13 de septiembre de 2019, bajo apremio de multa de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones del Informe de Labores Mineras realizadas del año 2022 y del Programa de Labores Mineras a ejecutar el 2023, las cuales se indican el numeral 3.2.3 para la estimación de recursos y/o reservas minerales del Concepto Técnico PARC No. 719 del 26 de septiembre de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.2. No Aprobar el Informe de Labores Mineras realizadas del año 2023 y Programa de Labores Mineras a ejecutar el 2024, toda vez que la documentación presentada NO CUMPLE con lo



establecido mediante Resolución No. 604 del 13 de septiembre de 2019, en consecuencia, **REQUERIR** a la Universidad del Cauca, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. RPP-432, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 604 del 13 de septiembre de 2019, bajo apremio de multa de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones del Informe de Labores Mineras realizadas del año 2023 y del Programa de Labores Mineras a ejecutar el 2024, las cuales se indican el numeral 3.2.3 para la estimación de recursos y/o reservas minerales del Concepto Técnico PARC No. 719 del 26 de septiembre de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al Reconocimiento de Propiedad Privada No. RPP-432, que el término de un (1) mes para dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 del ítem de requerimientos Auto PARC No. 843 del 16 de septiembre de 2024, notificado en Estado PARC No. 99 del 18 de septiembre de 2024, culmina el 18 de octubre de 2024, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 4.2 y 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 719 del 26 de septiembre de 2024.
2. **Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 719 del 26 de septiembre de 2024,



Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, Título Minero No. 432, presenta superposición con:

- *CONSEJO COMUNITARIO RÍO YURUMANGÚ-ZONA 3, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - RESOLUCIÓN ANM 308 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017. DIARIO OFICIAL No. 50.493 DEL 31 DE ENERO DE 2018. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 28/12/2018.*
- *ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO LÓPEZ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.*
- *SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS INFORMATIVAS. DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - ISLA AJI. ACUERDO CD 46 DE FECHA 13/12/2021 - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC - POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO. - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 23/02/2022.*
- *RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA*
- *INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ACTUALIZADO 06/10/2019.*
- *RESGUARDO INDÍGENA. EPERARA SIAPIDARA DEL RIO NAYA. PUEBLO EMBERA. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019.*
- *RESGUARDO INDÍGENA. ISLA DEL MONO. PUEBLO EPERARA SIAPIDARA. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019.*
- *RESGUARDO INDÍGENA. LA IGUANA. PUEBLO EMBERA KATÍO. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019.*
- *CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS. MANGLARES DEL RÍO MICAY. LA MAMUNCIA, PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY. RIO*



- NAYA. RÍO YURUMANGUÍ. INTEGRACIÓN DEL RÍO CHUARE. EL PLAYÓN DEL RÍO SIGUÍ. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 10/09/2018. RIO NAYA COMUNIDAD JOAQUINCITO.
- SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS EXCLUIDAS. PARQUE NACIONAL NATURAL LOS FARALLONES DE CALI - RESOLUCIÓN 092 DEL 15 DE JULIO DE 1968, INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - Escala 1:25000 - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 13/03/2019 - INCORPORADO AL CMC EL 13/03/2019. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA - VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE MORALES. Bazán, Bocas del San Juan, Cisneros, El Carmen, El Pital, El Tigre, Gamboa, Guadualito, Llano Bajo, Puerto Merizalde, San Antonio de Yurumanguí, San Isidro (parte CC RÍO CAJAMBRE), San José de Anchicaya, Silva, Taparal, Zabaletas, Zacarías. CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VELEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. BUENOS AIRES- CAUCA. Cauca: Suárez, RC 00214 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 719 del 26 de septiembre de 2024.
 4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
 5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ARE-THE-10411	ALIRIO GUACA ROJAS, BARBARA BASTIDAS MENESES, EZEQUIEL TAMARA, WILLY SAENZ LONDOÑO	13	24/10/2024	AUTO PARC No.939	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión No. ARE-THE-10411, se realizan las siguientes recomendaciones a los señores Alirio Guaca Rojas, Bárbara Bastidas Meneses, Ezequiel Tamara, Willy Sáenz Londoño, en calidad de beneficiarios.</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conminar a los titulares del contrato especial de concesión No. ARE-THE-10411, abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área, hasta tanto, se cuente con licencia ambiental, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 11 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARC No. 219 del 23 de septiembre de 2024.2. Informar que como resultado del Seguimiento en Línea efectuada de acuerdo a lo declarado por el titular minero Willy Sáenz Londoño y el Señor Jhon Hernández, el título se encuentra inactivo, teniendo en cuenta que no se cuenta con licencia ambiental y adicional a ello, las condiciones de orden público en la zona han impedido acceder al título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.3 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARC No. 219 del 23 de septiembre de 2024.3. Informar que el señor Willy Sáenz Londoño manifestó que el pasado 24 de mayo de 2024 mediante radicado No. 20241003158942, se solicitó prórroga de suspensión de obligaciones debido a las condiciones de orden público que actualmente se presentan en el área de influencia del proyecto,

					<p>de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARC No. 219 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>4. Informar que así mismo los señores Willy Sáenz Londoño y Jhon Hernández manifestaron que no se evidencia presencia de minería ilegal dentro del área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARC No. 219 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>5. Informar que el señor Willy Sáenz Londoño realizó geoposicionamiento satelital de las bocaminas e instalaciones de acuerdo con el Plan Minero aprobado, denominado pico de águila con su respectivo registro fotográfico. Una vez validado por el profesional delegado por la autoridad minera, las coordenadas de dichos puntos y su descripción se especifican en el numeral 5.1 del presente informe, igualmente se anexa un plano a escala mostrando la ubicación de dichos puntos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARC No. 219 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>6. Informar que con relación a las actividades de explotación, los señores Willy Sáenz Londoño y Jhon Hernández manifestaron que no hay actividad minera por falta de licencia ambiental y por las condiciones de orden público que actualmente se presentan en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARC No. 219 del 23 de septiembre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>7. Informar que al momento del seguimiento en línea los señores Willy Sáenz Londoño y Jhon Hernández manifestaron que, no hay situaciones de riesgo que puedan generar emergencias, toda vez que no hay actividad minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.8 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARC No. 219 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>8. Informar que al momento del seguimiento en línea los señores Willy Sáenz Londoño y Jhon Hernández manifestaron que, dada las condiciones de orden público, no se ha logrado llevar a cabo las actividades del plan de gestión social aprobado mediante AUTO PARC No. 147 del 11 de abril de 2023, notificado por estado PARC No. 44 del 13 de abril de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.9 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARC No. 219 del 23 de septiembre de 2024..</p> <p>9. Informar a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-THE-10411 que, los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 933 del 20 de diciembre de 2021 notificado por estado No. 116 del 20 de diciembre de 2021, de conformidad a lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización I TVSC-001-AREA-THE-10411-06-07-21 del 06 de julio de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral al área del título minero. Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento del seguimiento en línea el contrato especial de concesión se encontró inactivo de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 y 10.10 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARC No. 219 del 23 de septiembre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>10. Informar que no se han generado medidas a causa de emergencias mineras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.11 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARC No. 219 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>11. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARC No. 219 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	1836	MAGNESIOS BOLIVALLE S.A.S	17	24/10/2024	AUTO PARC No.940	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1836, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MAGNESITAS BOLIVALLE SAS, titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por: <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> para que presente los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral magnesita, correspondientes al I y II trimestre de 2024 acompañado de su respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3. del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.2. Requerir a la sociedad MAGNESITAS BOLIVALLE SAS, en condición de titular del Contrato de Concesión No. 1836, para que manifieste de manera clara, expresa y sin ambigüedad alguna, si su intención es acogerse a la prerrogativa de la suspensión o disminución de la explotación en virtud de lo consagrado en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001 y de ser el caso, presente los soportes que acrediten las circunstancias transitorias de orden técnico o económico que impidan o dificulten el desarrollo de las actividades de explotación, en

virtud de lo consagrado en la referida norma, so pena de entender desistida la solicitud radicada en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería mediante evento No. 575909 y radicado No. 96613-0 del 28 de mayo de 2024, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo y conforme a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024. Para lo cual, se le otorga el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



					<p>2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de julio de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-</p>
--	--	--	--	--	--



[DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL 1a.pdf.](#)

4. **Informar** a la sociedad MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024, que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101005778 Anexo 0, expedida el 09 de abril de 2024 por la aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 01 de marzo 2024 hasta el 01 de marzo de 2025, amparando un valor hasta por \$16,770,378.00. presentada en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería, mediante evento No. 555662 y radicado No. 94102-0 del 12 de abril de 2024, se encuentra surtiendo su proceso de evaluación técnica y jurídica por parte de la autoridad minera a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
5. **Informar** a la sociedad MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024, que el Formato Básico Minero Anual de 2014, presentado en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería, mediante evento No. 510499 y radicado No. 17091-1 del 27 de noviembre de 2023, en respuesta al requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante el Auto No. AUT-905-1773 del 12 de octubre de 2023, notificado en Estado PARC No. 131 del 24 de octubre de 2023, se encuentra surtiendo su proceso de evaluación técnica por parte de la autoridad minera a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida



					<p>mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>6. Informar a la sociedad MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024, que el Formato Básico Minero Anual 2015, presentado mediante evento No. 628423 y radicado No. 70818-2 del 25 de septiembre de 2024, en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería, en respuesta al requerimiento realizado mediante el Auto No. AUT-905-2703 del 13 de agosto de 2024, notificado por Estado PARC No. 92 del 06 de septiembre de 2024, se encuentra surtiendo su proceso de evaluación técnica por parte de la autoridad minera a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>7. Informar a la sociedad MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024, que el Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería, a través del evento No. 423045 y el radicado No. 70577-0 del 17 de abril de 2023, se encuentra surtiendo su proceso de evaluación técnica por parte de la autoridad minera a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>8. Informar a la sociedad MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024, que el Formato Básico Minero Anual de 2022, presentado mediante evento No. 520054 y radicado No. 87052-0 del 30 de diciembre de 2023 en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería, se encuentra surtiendo su proceso de evaluación técnica por parte de la autoridad minera a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>9. Informar a la sociedad MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024, que el Formato Básico Minero Anual de 2023, presentado mediante evento No. 584171 y el radicado No. 97755-0 del 20 de junio de 2024, en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería, se encuentra surtiendo su proceso de evaluación técnica por parte de la autoridad minera a través del mismo medio electrónico, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>10. Informar que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024, pese al incumplimiento del termino concedido por la autoridad minera mediante comunicación con radicado No. 20249050524421 del 09 de mayo de 2024, respecto al requerimiento realizado mediante el Auto PARC No. 228 del 05 de marzo de 2024, sobre la presentación de la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, este despacho se abstendrá de realizar pronunciamiento alguno, hasta tanto, se resuelva de fondo la solicitud de suspensión o disminución de la explotación presentada por la sociedad titular minera, en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería, mediante evento No. 575909 y radicado No. 96613-0 del 28 de mayo de 2024.</p> <p>11. Informar que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficia Asesora Jurídica mediante Auto No. 401 del 04 de agosto de 2022, ordenó la terminación del proceso administrativo de cobro persuasivo No. 1836 adelantado en contra de la sociedad MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S, identificada con NIT No. 860009522-4, por pago total de las obligaciones objeto de cobro.</p> <p>12. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1836, que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024, las recomendaciones estipuladas en el Auto PARC No. 507 del</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>03 de octubre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.</p> <p>13. Informar que el título minero cuenta con Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental impuesto por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-, mediante Resolución DG No. 0481 del 11 de octubre de 2004; el día 22 de mayo de 2018. En este sentido, mediante oficio con radicado No. 20185500497892, la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 1836 allega la Resolución 0100 No. 0150-0903 del 27 de noviembre de 2017, donde se aprueba la modificación parcial del Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024.</p> <p>14. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101005778 Anexo 0, ha sido requerido, bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>15. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024, el área del contrato de concesión No. 1836 presenta las siguientes superposiciones: -Zona Macrofocalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Actualizado 29/09/2019. -Zona Macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 7 de dic de 2019 23:00. -MAPA DE TIERRAS-AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURO.</p> <p>16. Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 1836, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024.</p> <p>17. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 718 del 25 de septiembre de 2024.</p> <p>18. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>19. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI SAS	8	25/10/2024	AUTO PARC No.941	<p>Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Cantera No. 03-034, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI SAS., en calidad de titular minero.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Registro Minero de Cantera No. 03-034, toda vez que en el numeral 11.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC No. 224 del 01 de octubre de 2024 se tipificaron las siguientes instrucciones técnicas:</p> <p>Contar con procedimientos de trabajo seguro para el transporte almacenamiento agentes y uso de explosivos Contar con certificados de primeros auxilios Continuar con la ecuación de taludes con formación de bancos y bermas e inclinación de taludes Continuar con el diseño de cunetas enfrente de explotación Implementar señalización preventiva informativa y de seguridad dentro del área del título</p> <p>Para lo cual, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita.</p>



3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
2. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*.
3. **Informar** que la ingeniera Indira Portilla, manifestó que se realizó geoposicionamiento satelital con su respectivo registro fotográfico. Una vez validados por el profesional delegado por la autoridad minera, las coordenadas de dichos puntos y su descripción se especifican en el numeral 5.1 del presente informe, igualmente se anexa un plano a escala mostrando la ubicación de dichos puntos.
4. **Informar** que de acuerdo con lo manifestado por la ingeniera durante la entrevista y con el registro fotográfico aportado no, se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del título minero No 03-034, no se observó ningún tipo de contingencia ambiental.
5. **Informar** que se recuerda al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas.



					<p>6. Informar que durante el seguimiento en línea, NO manifiesta la presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidencio presencia de trabajo infantil.</p> <p>7. Informar que se presenta la evaluación del cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones de la visita anterior requeridas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral 239-2023 del 16 de noviembre de 2023, se presenta en el numeral 4 del presente informe.</p> <p>8. Recordar al titular que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el de Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC No. 224 del 01 de octubre de 2024.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	6316	CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S.	14	25/10/2024	AUTO PARC No.942	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 6316 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad CALIZA PORTACHUELO S.A.S, identificada con NIT 901384840-6, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondiente al III trimestre de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARC No. 681 del 9 de septiembre de 2024.Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondiente al I y II trimestre de 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARC No. 681 del 9 de septiembre de 2024. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional



					<p>de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Click Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf4. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y
--	--	--	--	--	--



que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

- 5. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6316, que mediante radicado No. 101626-0 y evento No. 617556 del 2 de septiembre de 2024., se allegó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101006509, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 27 de junio de 2024 hasta el 27 de junio de 2025, la cual será evaluada técnicamente y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido en numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 681 del 6 de septiembre de 2024.



					<p>6. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6316 que mediante oficio radicado No. 20241002914492 del 13 de febrero de 2024, se presentó reconciliación de recursos y reservas minerales en atención al numeral cuarto del auto PARC No. 38 del 13 de febrero de 2023, el cual será objeto de evaluación en la próxima evaluación documental, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8. del Concepto Técnico No. 681 del 6 de septiembre de 2024.</p> <p>7. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6316, que mediante Auto PARC No. AUT AUT-905-2717 del 13 agosto de 2024, fueron realizados requerimientos en relación con el Formato Básico Minero Anual 2023, que fuera presentados mediante radicado No. 88982 y evento No.531310 del 7 de febrero de 2024, registrado en la Plataforma Anna Minería.</p> <p>8. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6316, que mediante radicado No. 65793-1 y evento No. 515251 del 13 de diciembre de 2023, se allegó en la plataforma Anna Minería las modificaciones al Formato Básico Minero Anual 2022, como respuesta al requerimiento realizado mediante Auto No. AUT-905- 1918 del 08/11/2023, lo cual será evaluado técnicamente y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, en la Plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido en numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 681 del 6 de septiembre de 2024.</p> <p>9. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6316, que mediante radicado No 81184-0 y evento No. 486146</p>
--	--	--	--	--	---



del 11 de septiembre de 2023, se allegó en la plataforma Anna Minería las modificaciones al Formato Básico Minero Anual 2019, como respuesta al requerimiento realizado mediante Auto No. AUT-905- 1337 del 23/07/2023, lo cual será evaluado técnicamente y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, en la Plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido en numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 681 del 6 de septiembre de 2024.

10. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 6316 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 456 del 14 de mayo de 2024, notificado por estado jurídico No. 94 del 54 de 17 de mayo de 2024 por medio del cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 98 del 17 de abril de 2024, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en numeral 3.5. del Concepto Técnico No. 681 del 6 de septiembre de 2024.

11. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 6316, que persiste en el incumplimiento del requerimiento realizado por Auto PARC No. 932 del 18 de diciembre de 2023, notificado por estado No. 171 del 20 de diciembre de 2023, esto es, la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2023, toda vez que la información aportada mediante comunicado No. No. 20231002379402 del 14 de abril de 2023, no fue posible evidenciarla, según lo concluido en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARC No. 681 del 06 de septiembre de 2024. En consecuencia, la autoridad minera



					<p>procederá a determinar la aplicación de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, decisión que será notificada en su debida oportunidad.</p> <p>12. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 6316 que por Auto PARC No. 299 del 27 de marzo de 2024 notificado por estado No. 37 del 4 de abril de 2024 se aprobó el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social-PSG de la vigencia julio de 2022 a julio de 2023, correspondiente al contrato de concesión de mediana minería No. 6316, de acuerdo a lo expuesto en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. 253 del 04 de marzo de 2024.</p> <p>13. Informar que de acuerdo con lo concluido en numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 681 del 06 de septiembre de 2024, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. 6316 se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none">• ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL
--	--	--	--	--	---



PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

- 14. Informar** que el Contrato de Concesión No. 6316 Sí se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
- 15. Informar** que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6316 NO se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras, de acuerdo con lo concluido del Concepto Técnico PARC No. 681 del 06 de septiembre de 2024.
- 16. Informar** que a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 681 del 6 de septiembre de 2024.
- 17. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 6316, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 18. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18112	SOCIEDAD MINERA LIMAD SAS	12	25/10/2024	AUTO PARC No.943	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18112 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA LIMAD SAS identificada con NIT No. 901293806-4, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de ORO Y PLATA correspondientes al IV Trimestre de 2023, toda vez que los mismo se encuentran bien liquidados, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.9. del Concepto Técnico PARC No. 668 del 30 de agosto de 2024.2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de ORO y PLATA correspondientes al I y II trimestre de 2024, toda vez que los mismos se encuentran bien liquidados, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.10. del Concepto Técnico PARC No. 668 del 30 de agosto de 2024 <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular minero de la Licencia de Explotación No. 18112, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación a la licencia ambiental del título minero otorgada mediante la Resolución No. No. 2265 del 29 de mayo de 2012, teniendo en cuenta que por resolución No. VCT – 001404 de 16 de octubre de 2020, se aceptó la cesión total de derechos y



obligaciones presentada por el señor JOSÉ LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.666.053, en favor de la SOCIEDAD MINERA LIMAD S.A.S. identificada con el Nit. 901.293.806-4. Lo anterior, por cuanto a la fecha de la elaboración del concepto técnico PARC No. 668 del 30 de agosto de 2024, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia presentación de dicha información. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en



cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

- 3. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

- 4. Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través



					<p>de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf</p> <p>5. Informar a la sociedad titular de la licencia de Explotación No. 18112, que las recomendaciones estipuladas en el Auto PARC No. 186 de 22 de febrero de 2024, notificado por estado PARC No. 22 de 23 de febrero de 2024, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.</p> <p>6. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18112, que la información aportada mediante radicado No. 20241003351942 de 18 de agosto de 2024, respecto a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y/o documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales, como respuesta al Auto PARC No. 228 del 5 de marzo de 2024, notificado por estado PARC No. 28 de 06 de marzo de 2024 y Auto 699 de 18 de julio de 2024, notificado por estado No. No. 77 de 19 de julio de 2024, será objeto de evaluación técnica y jurídica en acto administrativo independiente que será notificado en su debida oportunidad.</p> <p>7. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18112 que con el fin de dar continuidad al trámite de Derecho de preferencia contemplado en el Artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, presentado por La titular, con radicado No. 20199020378492 del 14 de marzo de 2019, se remitió al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros, mediante</p>
--	--	--	--	--	---



radicado No. ANM No 20249050508573 del 9 de enero de 2024, el Concepto Técnico PARC No. 157 del 26 de abril de 2023 y el Auto PARC No. 184 del 28 de abril de 2023, en cumplimiento del Auto PARC No. 996 del 21 de diciembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 173 del 22 de diciembre de 2023.

8. **Informar** que de conformidad con lo concluido en numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 668 del 30 de agosto de 2024, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. 18112 se encuentra en superposición con las siguientes capas:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019
9. **Informar** que la sociedad titular Licencia de Explotación No. 18112 **Sí** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** que la sociedad titular Licencia de Explotación No. 18112 no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones mineras.
11. **Informar** que, a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 668 del 30 de agosto de 2024.
12. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CJ4-111	GUILLERMO SERRA RIASCOS	13	25/10/2024	AUTO PARC No.944	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CJ4-11 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor GUILLERMO SERRA RIASCOS, en calidad de titular minero:</p> <p>3.2 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de ARENA correspondiente al II trimestre del año 2024, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado., según lo concluido y recomendado en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARC No. 674 del 03 de septiembre de 2024.2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de GRAVA correspondiente al II trimestre del año 2024, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado., según lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 674 del 03 de septiembre de 2024 <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.



					<p>2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos</p>
--	--	--	--	--	---



reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

5. **Informar** al titular minero No. CJ4-111 que a través de este acto administrativo se da alcance al Concepto Técnico PARC No. 591 del 18 de julio de 2024, respecto de la información allegada mediante oficios con Números de Evento: 599278 y Evento No. 599279 del 22 de julio de 2024, correspondientes a las regalías del II trimestre de 2024.

6. **Conminar** al titular minero No. CJ4-111, para que informe el motivo de la consignación realizada mediante comprobante de pago No. 582628 dl 22 de julio de 2024 del Banco de Bogotá, por valor de \$10.000 del Banco de Bogotá, toda vez que los montos por pago extemporáneo fueron realizados mediante pago No. 582630 para mineral de arena y pago No. 582631 para mineral de grava, por valor de \$10.000 cada uno del mismo banco. Lo anterior de conformidad con las conclusiones del numeral 3.4 del CT PARC No. 674 del 03 de septiembre de 2024.



					<p>7. Informar al titular del Contrato de Concesión No. CJ4-111 que mediante Números de Evento: 638433 y Evento No. 638429 del 11 de octubre de 2024, radicado en la plataforma Anna Minería se allegó el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Arena correspondientes al III trimestre de 2024, los cuales serán objeto de evaluación y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna.</p> <p>8. Informar al titular del Contrato de Concesión No. CJ4-111 que mediante oficio con radicado No. 20241003347172 del 15 de agosto de 2024, se allega la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) conforme al Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, como respuesta al respuesta al Auto PARC No. 228 del 05 de marzo de 2024, el cual será evaluado y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna.</p> <p>9. Informar al titular del Contrato de Concesión No. CJ4-111, que mediante Resolución 0100 No 0710-0731 del 18 de diciembre de 2009, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se otorgó Licencia Ambiental, al señor GUILLERMO SERRA RIASCOS, para adelantar las labores de EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE ARRASTRE – ARENERA LA VENTURA (ARENAS Y GRAVAS DE RIO CAUCA), en una extensión superficial de 2 hectáreas más 7867 m², ubicada hacia la margen izquierda del cauce del Rio Cauca, corregimiento El paso de la Bolsa municipio de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Jamundí, departamento del Valle del Cauca y municipio de Villa Rica, departamento del Cauca.</p> <p>10. Informar al titular minero No. CJ4-111 que tanto el cumplimiento a los requerimientos por no conformidades y recomendaciones estipuladas en el Auto PARC No. 369 de 22 de abril de 2024, notificado por estado No. 46 de 25 de abril de 2024; serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero. de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 Concepto Técnico 674 del 03 de septiembre de 2024.</p> <p>11. Informar al titular minero No. CJ4-111 que mediante Resolución No. 058 de 05 de febrero de 2024 <i>"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE DERECHO PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. CJ4-111"</i>, se aceptó el desistimiento presentado con Radicado No 20231002808922 del 28 de diciembre de 2023, en relación con el trámite de cesión de derechos presentado con radicados No. 20231002449652 del 26 de mayo de 2023 y Anna Minería No 81826-0 del 20 de septiembre de 2023.</p> <p>12. Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, el título minero No. CJ4-111 se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none">• ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA - CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019• ZONA MICROFOCALIZADA – VILLA RICA - JAMUNDI: QUINAMAYO, SAN ISIDRO, BOCAS DEL PALO, PASO DE LA BOLSA, ROBLES, LA VENTURA, GUACHINTE, CHAGRES, VILLA PAZ Y EL PEÓN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. <p>13. Informar que el titular del Contrato de Concesión No. CJ4-111 NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.</p> <p>14. Informar que, a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 674 del 03 de septiembre de 2024.</p> <p>15. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	CJ4-111	GUILLERMO SERRA RIASCOS	30	25/10/2024	AUTO PARC No.945	DISPONE
						<p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas presentado para el Contrato de Concesión CJ4-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 689 del 11 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, Requerir al señor GUILLERMO SERRA RIASCOS, identificado con CC. No. 6078512, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.CJ4-111, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 689 del 11 de septiembre de 2024, en los siguientes aspectos:</p> <p>“3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del contrato de concesión No.CJ4-111</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Presentar los soportes correspondientes que evidencien los contactos con la comunidad y enfoque social diferentes actores en relación con el proyecto minero (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.).</i><i>Presentar los mapas en archivos tipo Shapefile o Geodatabase, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de</i>



2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015". Presenta la información correspondiente planos Geomorfología, Geología, hidrogeología, hidrología, recursos minerales (No presento los Shp o GBD). Solo presentado el archivo MXD en la carpeta de nativos.

- Presentar la alinderación del área requerida para el proyecto, en coordenadas geográficas teniendo en cuenta que el área del polígono se deberá expresar en hectáreas con cuatro (4) cifras decimales y las coordenadas geográficas de los vértices de los polígonos deberán ser expresados en grados y su fracción hasta la quinta cifra decimal, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

- Presentar el análisis de todos los factores modificadores justificando su incidencia o no en el proyecto minero.

- Incluir en el documento el Plan de Obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, conforme a las características del Estudio de impacto ambiental presentado, con sus respectivos planos anexos.

Dentro del documento se debe especificar la situación actual del título en cuanto a servidumbres mineras"

PARAGRAFO PRIMERO: Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.

ARTÍCULO TERCERO: Informar conforme lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC No. 689 del 11 de septiembre de 2024, que el Contrato de Concesión No. CJ4-111 cuenta con Licencia

					<p>Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No 0710-0731 del 18 de diciembre de 2009, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca ; para el desarrollo del proyecto de EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE ARRASTRE – ARENERA LA VENTURA (ARENAS Y GRAVAS DE RIO CAUCA, en una extensión superficial de 2 hectáreas más 7867 m2, ubicada hacia la margen izquierda del cauce del Rio Cauca, corregimiento El paso de la Bolsa municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca y municipio de Villa Rica, departamento del Cauca.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 689 del 11 de septiembre de 2024, que con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No CJ4-111 y lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. CJ4-111 se clasifica como Pequeña Minería.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Informar de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 689 del 11 de septiembre de 2024, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. CJ4-111, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018. Superposición parcial. • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA - CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019 Superposición total • ZONA MICROFOCALIZADA – VILLA RICA - JAMUNDI: QUINAMAYO, SAN ISIDRO, BOCAS DEL PALO, PASO DE LA
--	--	--	--	--	---



BOLSA, ROBLES, LA VENTURA, GUACHINTE, CHAGRES, VILLA PAZ Y EL PEÓN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. Superposición total

ARTÍCULO SEXTO: Informar al señor GUILLERMO SERRA RIASCOS, identificado con CC. No. 6078512, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CJ4-111 que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al señor GUILLERMO SERRA RIASCOS, identificado con CC. No. 6078512, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CJ4-111, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por estado al señor GUILLERMO SERRA RIASCOS, identificado con CC. No. 6078512, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CJ4-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	GCE-132	GOODMAN SAS SANDRA LEANA GARCIA AEDO	19	25/10/2024	AUTO PARC No.946	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO con sus Recursos y Reservas presentado bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. GCE-132, presentado como obligación legal y contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 715 del 24 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad GOODMAN SAS., y a la señora SANDRA LEANA GARCIA AEDO titulares del Contrato de Concesión No. GCE-132, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras- PTO con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 715 del 24 de septiembre de 2024, en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3., que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto, así:</p> <p>“3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p><i>REQUERIR al titular minero allegar el informe técnico de actualización de información de recursos y reservas del Plan de trabajo y Obras solicitado en el AUTO PARC-228 del 5 de marzo de 2024, en las condiciones previstas por el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional Reconocido por CRIRSCO, el cual deberá contener acorde a dichos estándares:</i></p>



Generalidades, Delimitación definitiva, Alinderación, Localización, Accesibilidad, Generalidades del área, Análisis de áreas restringidas y excluibles, y registre las fases de exploración e información resultante de las mismas que permiten el cálculo de recursos, reservas y posterior elaboración del PTO, a saber:

Fase I: Exploración Geológica de Superficie: Revisión Bibliográfica, Base Topográfica, Geología regional y local, estratigrafía, recorridos de campo, puntos de control, geoquímica, geofísica, geomorfología.

Fase II: Exploración geológica del subsuelo: Trincheras, Apiques, Perforaciones, Estudio Geotécnico, Estudio Hidrológico, Estudio Hidrogeológico.

Fase III: Modelo Geológico.

REQUERIR al titular minero la información acorde a la resolución 40600 "Por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería", y conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 483 de la ANM del 10 de julio de 2015" y Circular externa 001 de la Agencia Nacional de Minería del 19 de Enero de 2023 respecto al sistema de referencia MAGNA SIRGAS/ORIGEN NACIONAL para presentación de información cartográfica y coordenadas en información gestionada por la ANM"

3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se requiere presentar la Delimitación del área definitiva de explotación mediante coordenadas geográficas Magna Sirgas, realizar la Verificación de zonas de exclusión y restricción minera que puedan afectar el planeamiento minero. Verificar las superposiciones que afecten la evaluación del factor minero.



					<p><i>presentar Mapa de delimitación definitiva a escala de acuerdo con la extensión del área.</i></p> <p><i>Se requiere Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar, se requiere Determinar la mineralogía del depósito, Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental.</i></p> <p><i>Se requiere presentar el Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas, Parámetros de minería asociados al diseño, Mapas, planos, perfiles de acuerdo con las alternativas planteadas y la seleccionada.</i></p> <p><i>Se requiere presentar la Justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos. Plano general con la geometría de tajos a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.</i></p> <p><i>Se requiere presentar el Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero, Ciclos de acarreo del mineral y estéril, Calculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc., Diseño, control y manejo de aguas superficiales, Diseño y cálculos de desagüe minero, sistema de control y bombeo de aguas de escorrentía.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas (cielo abierto y subterráneo)) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto</i><i>Plano de desagüe identificando recorrido, sitios de almacenamiento, ubicación bombas y cunetas (cielo abierto) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto</i>
--	--	--	--	--	---



							<ul style="list-style-type: none">• <i>Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto</i> <p><i>Se requiere presentar el cronograma de actividades de acuerdo con las labores de desarrollo, preparación y explotación, Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno, Periodos de tiempo</i></p> <p><i>Se requiere presentar la Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando independientes, Entrenamiento del personal.</i></p> <p><i>Se requiere presentar la Descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.), redes eléctricas, redes de aire comprimido, manejo, sistemas de comunicación y control de aguas, botaderos, polvorines, instalaciones auxiliares, etc.), Inversiones realizadas o a realizar.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, transporte, transformación (escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto).</i> <p><i>Se requiere presentar las Instalaciones necesarias con ubicación y dimensionamiento (Según nivel de tecnificación), Instalaciones de soporte: talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás Sistemas de transmisión, transformación y distribución eléctrica, sistema de comunicación, fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras, drenaje y evacuación de aguas lluvias, sistema de depósito y distribución de combustibles.</i></p> <p><i>Se requiere presentar la descripción de las Instalaciones existente y proyectada y capacidad para movilizar el mineral, alternativas y Prediseños de carreteras.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	---

					<p><i>Se requiere presentar la Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales</i></p> <p><i>Se requiere presentar las Inversiones realizadas y activos existentes, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN.</i></p> <p><i>Se requiere presentar la Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requieren de servidumbre y especificar el tipo de servidumbre (ocupación, paso, temporal), de requerirse o no.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto</i> <p><i>Se requiere presentar plan de recuperación geomorfológica del sistema alterado de acuerdo con los Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto</i> <p><i>Se requiere presentar la Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo,</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p><i>desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades del plan de cierre, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.</i> <p><i>Se requiere la Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social, Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera</i></p> <p><i>Se requiere presentar Categorización de las reservas minerales en: Reservas Probables y/o Reservas Probadas, Estimación para cada categorización, Fecha de datos de corte de estimación de las reservas minerales, Agotamiento de reservas,</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Mapas de reservas minerales 1:5.000 o 1:2.000 o escala según la extensión</i> <p><i>Se requiere discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas).”</i></p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se</p>
--	--	--	--	--	--	---

les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GCE-132, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO CUARTO: Informar que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base a las hectáreas otorgadas para el contrato de concesión No GCE-132 este se clasifica como pequeña minería.

ARTÍCULO QUINTO: Informar consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. GCE-132, presenta superposición con:
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8/12/2019. Superposición total
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Superposición total



					<p>ARTICULO SEXTO: Recordar a los titulares del Título Minero No. GCE-132, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas disposiciones en materia de seguridad minera el Decreto 539 del 08 de abril de 2022, el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y Seguridad Minera Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas; el Decreto 944 del 1 de junio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se modificó el Capítulo 111 del Título I y los artículos 2, 7, 11, 29, 31, 34, 40, 46, 47, 48, 51, 65, 77, 79, 88, 158, 159, 169, 170, 171, 179, 181, 182, 233 y 234 del Decreto 1886 de 2015, de conformidad con el concepto técnico PARC No. 715 del 24 de septiembre de 2024.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado a la sociedad GOODMAN SAS., y a la señora SANDRA LEANA GARCIA AEDO, titulares del Contrato de Concesión No. GCE-132, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HG7-102	RUBÉN DARÍO MONTOYA GIRALDO	15	25/10/2024	AUTO PARC No.947	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HG7-102 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor RUBÉN DARÍO MONTOYA GIRALDO, en calidad de titular minero:</p> <p>3.3 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de ARENA correspondiente al III y IV trimestre de 2023, toda vez que el mismo se encuentra debidamente diligenciado, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARC No. 682 del 06 de septiembre de 2024.Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de ARENA correspondiente al I trimestre de 2024, toda vez que el mismo se encuentra debidamente diligenciado, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.6. del Concepto Técnico PARC No. 682 del 06 de septiembre de 2024. <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir al titular minero No. HG7-102, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minero ambiental vigente, toda vez que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. No 45-43-101005530, expedida el 28 de septiembre de 2023 por la aseguradora Seguros del Estado, con cobertura desde el 01 de septiembre



					<p>de 2023 hasta el 01 de septiembre de 2024, se encuentra expirada y no se advierte su presentación en el aplicativo Anna Mienería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir al titular minero No. HG7-102, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción” con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control2. Metodología de muestreo (cuando aplique)3. Control de inventarios (cuando aplique)4. Variables para el cálculo de la producción5. Sistema de consolidación de datos <p>Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8. del Concepto Técnico PARC No. 682 del 06 de septiembre de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---



3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 3. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Res_ponder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
- 4. Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación



de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

- 5. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HG7-102, que los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No 45-43-101005530, presentado mediante número de evento: 600735 y número de radicado 99543-0 radicado en la plataforma de Anna Minería, como respuesta al AUTO No. AUT-905-2515 del 24 de mayo de 2024, se aceptan sin ser objeto de pronunciamiento toda vez que, a la fecha de expedición de este acto administrativo, la garantía se encuentra vencida.

					<p>6. Informar al titular minero No. HG7-102 que mediante radicado No. 20241003321712 del 06 de agosto de 2024, se presentó la actualización de los Recursos y Reservas conforme a los términos de Referencia adoptados mediante Resolución No. 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución No. 299 de 2018, en atención a lo requerido mediante AUTO PARC No. 110 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado PARC No.15 del 14 de febrero de 2024, lo cual será objeto de evaluación en acto administrativo separado..</p> <p>7. Informar al titular minero No. HG7-102 que mediante Auto PARC No. 110 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado PARC No.15 del 14 de febrero de 2024 se indicó que frente al radicado No. 64817-1 y evento No. 518817 del 27 de diciembre de 2023, por el cual se presentó en la plataforma de AnnA Minería el FBM anual del año 2022, éste será evaluado en dicha plataforma, lo cual se notificará en su debida oportunidad, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 158 del 07 de febrero de 2024.</p> <p>8. Informar al titular minero No. HG7-102 que mediante auto No. AUT-905-2725 del 14 de agosto de 2024, se aprobó el Formato Básico Anual 2023, el cual fue radicado mediante evento No. 533472 y número de radicado 89642-0 del 10 de febrero de 2024.</p> <p>9. Informar al titular minero No. HG7-102 que se da por subsanada la respuesta al Auto PARC No. 605 del 18 de junio de 2024, notificado por estado PARC No.15 del 14 de febrero de 2024, toda vez que la información allegada mediante radicado No. 20241003248432 del 08 de julio de 2024, como justificación de</p>
--	--	--	--	--	--



la inactividad y la baja producción reportada para los últimos periodos se halla conforme al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto GTRC-0059-08 del 04/02/2008, para la explotación de 26.400 m³; de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 682 del 6 de septiembre de 2024.

- 10. Informar** al titular minero No. HG7-102 que mediante Número de evento 631741 del 2 de octubre de 2024, el titular minero allegó los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Arena declarado del II trimestre de 2024, el cual será objeto de revisión en la próxima evaluación técnica y sus conclusiones se notificarán oportunamente.
- 11. Informar** al titular minero No. HG7-102 que mediante Número de evento 631742 del 2 de octubre de 2024, el titular minero allegó los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Arena declarado del III trimestre de 2024, el cual será objeto de revisión en la próxima evaluación técnica. y sus conclusiones se notificarán oportunamente.
- 12. Informar** al titular minero No. HG7-102 que el cumplimiento a los requerimientos por no conformidades efectuadas mediante Auto PARC No. 431 del 11 de septiembre de 2023, notificado en Estado PARC No. 109 del 13 de septiembre de 2023, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 65 del 11 de agosto de 2023, como resultado de la visita realizada el 03 de agosto de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera.
- 13. Informar** al titular minero No. HG7-102 que se admite la información allegada mediante radicado No. 20241003248432 del 08 de julio de 2024, mediante la cual se exponen las acciones



realizadas desde el año 2020 y los acercamientos con los distintos propietarios de los predios aledaños al título minero sin que a la fecha haya podido lograr el acuerdo de servidumbre minera, para lo cual se adjuntaron las pruebas correspondientes como respuesta al numeral 7 del AUTO PARC No. 605 del 18 de junio de 2024, notificado por estado PARC No.68 del 21 de junio de 2024. No obstante, se conmina para que continúe rindiendo información de los avances y gestiones realizadas en torno a la consecución de la servidumbre minera.

14. Informar al titular minero No. HG7-102 que la Resolución No. VCT- 1179 del 25 de octubre de 2021 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS PRESENTADA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HG7-102*” en favor del señor RUBEN DARÍO MONTOYA GIRALDO como único titular minero, se encuentra inscrita en el Registro Minero desde el día el 09 de mayo de 2024.

15. Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. HG7-102 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- ZONA MACROFOCALIZADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.
- ZONA MICROFOCALIZADA: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - URT.

16. Informar que el titular del Contrato de Concesión No. HG7-102 Sí se encuentra publicado como explotador minero autorizado,



					<p>en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>17. Informar que el titular del Contrato de Concesión No. HG7-102 NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.</p> <p>18. Informar que, a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 682 del 06 de septiembre de 2024.</p> <p>19. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>20. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPONE												
CONTRATO DE CONCESION	HI7-08142	CALES DEL VALLE S.A.S.	24	25/10/2024	AUTO PARC No.948	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020 del Contrato de Concesión No. HI7-08142, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 743 del 02 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras –PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020 del Contrato de Concesión No. HI7-08142 que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <p>“</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 8,7939 Has. • Área devuelta: No se devuelve Área • Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales –ECRR. • Estimación de Recursos: Fecha efectiva: noviembre de 2023. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Recurso</th> <th>Litología</th> <th>Volumen m³</th> <th>Toneladas (Ton)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Medido</td> <td>Caliza (T1)</td> <td>112.500</td> <td>281.250</td> </tr> <tr> <td>Indicados</td> <td>Caliza (T1)</td> <td>179.000</td> <td>447.500</td> </tr> </tbody> </table> <p>”</p>	Recurso	Litología	Volumen m ³	Toneladas (Ton)	Medido	Caliza (T1)	112.500	281.250	Indicados	Caliza (T1)	179.000	447.500
Recurso	Litología	Volumen m ³	Toneladas (Ton)															
Medido	Caliza (T1)	112.500	281.250															
Indicados	Caliza (T1)	179.000	447.500															

Inferidos Caliza (T1) 223.000 557.500

• **Estimación de Reservas:**

Reservas Probables Caliza	
Volumen (m ³)	Toneladas (Ton)
95.000	237.500

- **Mineral o minerales a explotar:** Caliza
- **Sistema de Explotación:** A Cielo Abierto
- **Método de Explotación:** Bancos Escalonados Descendentes.
- **Uso de explosivos:** Si

Material	Unidad	Cantidad por voladura	Cantidad Total Anual
Malla de perforación			3,0 x 3,5
Anfo	kg	1618	3236
Conectadet (# filas)	Unidad	3	6
Detonador Handidet	Unidad	32	64
Pentofex - minibooster 80 Grs	Unidad	32	64
Línea de inicio	Unidad	1	2

• **Producción Anual Proyectada:**

AÑO	Ton/Caliza/año



AÑO 1 al 14

16964

- **Producción de estéril anual:**

Relación de descapote TM HI7-08142			
Año	Estéril m ³	Caliza m ³	RD
1	13.705	16.964	0,81
2	13.705	16.964	0,81
3	13.705	16.964	0,81
4	13.705	16.964	0,81
5	13.705	16.964	0,81
6_10	68.525	84.820	0,81
11_14	54.820	67.856	0,81

- **Vida Útil:** 14 años
- **Maquinaria a Utilizar:** Retroexcavadora, Camiones doble troque, Perforadora, Motoniveladora, Buldozer, Camión de lubricación
- **Servidumbres Mineras:** no se contempla la necesidad de servidumbre minera, Todas las actividades asociadas a la explotación minera se proyectan dentro del predio del titular del derecho minero o predios sobre los que se cuente con servidumbre para la explotación.
- **Fuerza Normal:** El personal a emplear de tiempo completo para la ejecución del Proyecto Minero, corresponde a diecinueve (19) personas.

Departamento	Cargo	# Personas
Administrativo	Seguridad HSEQ	1
Mina	Ingeniero geólogo	1
	Ingeniero de minas	1
	Vigilante	1
Operadores	Maquinaria	15
Total		19

- *Etapas contractuales definitivas de acuerdo con el PTO: Explotación: 14 Años*

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.7 del Concepto Técnico PARC No. 743 del 02 de octubre de 2024, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: Informar que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para el Contrato de Concesión No. HI7-08142 este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesion No. HI7-08142 que, ha dado cumplimiento con la presentación de la

					<p>Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2023; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. HI7-08142, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HI7-08142, se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. Superposición total - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Superposición total
--	--	--	--	--	---



ARTICULO SÉPTIMO: Recordar a los titulares del Título Minero HI7-08142, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

ARTICULO OCTAVO: Informar al titular minero que debe presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015” como complemento de entrega de la información al Banco de Información Minera (BIM).

ARTICULO NOVENO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. HI7-08142, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	IJQ-15231	ARENAS Y TRITURADOS DEL SUR SAS	22	25/10/2024	AUTO PARC No.949	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO con sus Recursos y Reservas presentado bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, presentado como obligación legal y contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 731 del 01 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad ARENAS Y TRITURADOS DEL SUR SAS., titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras- PTO con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 731 del 01 de octubre de 2024, en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3, que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto, así:</p> <p>“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del Contrato de Concesión IJQ-15231</i></p> <ul style="list-style-type: none">• REQUERIR al titular del contrato de concesión IJQ-15231 allegar el informe técnico de actualización de recursos y reservas del Programa
-----------------------	-----------	---------------------------------	----	------------	------------------	--



					<p>de Trabajos y Obras – PTO solicitado mediante AUTO PARC No. 228 de 05 marzo 2024, de acuerdo a las condiciones del Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO, el cual deberá contener y ajustado a dicho estándar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Generalidades, Delimitación definitiva del área, Alinderación, Localización, Accesibilidad, Generalidades del área, Análisis de áreas restringidas y excluidas y Registro de las fases de exploración e información de dichas fases que permitan el análisis para el cálculo de recursos y reservas y posterior elaboración del PTO, a saber. ✓ Fase I: Exploración geológica de superficie: Revisión bibliográfica, Base topográfica, Geología regional y local, Estratigrafía, Recorridos de campo, Puntos de control, Geoquímica, Geofísica, Geomorfología. ✓ Fase II: Exploración Geológica del subsuelo: Trincheras, Apiques, Perforaciones, Estudio Geotécnico, Estudio Hidrológico, Estudio Hidrogeológico. ✓ Fase III: Modelo Geológico. <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del contrato de concesión IJQ-15231 la información acorde a la resolución 40600 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería”, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano _ SGC del 2 de septiembre de 2019, “Por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de información geológica generada en desarrollo de actividades mineras y se deroga la Resolución 320 del SGC y Resolución 483 de ANM del 10 de julio de 2015” y Circular externa 001 de la Agencia Nacional de Minería del 19 de Enero de 2023, respecto al sistema de referencia MAGNA SIRGAS/ORIGEN NACIONAL para la presentación de información cartográfica y coordenadas en información gestionada por la ANM” • Requerir la evaluación técnica para la adición del mineral de ORO según lo dispuesto en la ley 685 de 2001, Artículos 61 o 62,
--	--	--	--	--	---

determinando la relación que existe entre el mineral de adición (ORO) y el depósito en exploración.”

“3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se requiere presentar la Delimitación del área definitiva de explotación mediante coordenadas geográficas Magna Sirgas, realizar la Verificación de zonas de exclusión y restricción minera que puedan afectar el planeamiento minero. Verificar las superposiciones que afecten la evaluación del factor minero, presentar Mapa de delimitación definitiva a escala de acuerdo con la extensión del área.

Se requiere Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar, se requiere Determinar la mineralogía del depósito, Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental.

Se requiere presentar el Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas, Parámetros de minería asociados al diseño, Mapas, planos, perfiles de acuerdo con las alternativas planteadas y la seleccionada.

Se requiere presentar la Justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos. Plano general con la geometría de tajos a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.

Se requiere presentar el Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero, Ciclos de acarreo del mineral y estéril, Calculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc., Diseño, control y manejo de aguas superficiales, Diseño y cálculos de desagüe minero, sistema de control y bombeo de aguas de escorrentía.



					<ul style="list-style-type: none">• <i>Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas (cielo abierto y subterráneo)) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto</i>• <i>Plano de desagüe identificando recorrido, sitios de almacenamiento, ubicación bombas y cunetas (cielo abierto) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto</i>• <i>Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto</i> <p><i>Se requiere presentar el cronograma de actividades de acuerdo con las labores de desarrollo, preparación y explotación, Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno, Periodos de tiempo</i></p> <p><i>Se requiere presentar la Descripción del recurso humano según su calificación laborar requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando independientes, Entrenamiento del personal.</i></p> <p><i>Se requiere presentar la Descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.), redes eléctricas, redes de aire comprimido, manejo, sistemas de comunicación y control de aguas, botaderos, polvorines, instalaciones auxiliares, etc.), Inversiones realizadas o a realizar</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, transporte, transformación (escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto).</i> <p><i>Se requiere presentar las Instalaciones necesarias con ubicación y dimensionamiento (Según nivel de tecnificación), Instalaciones de soporte: talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás Sistemas de transmisión,</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>transformación y distribución eléctrica, sistema de comunicación, fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras, drenaje y evacuación de aguas lluvias, sistema de depósito y distribución de combustibles.</i></p> <p><i>Se requiere presentar la descripción de las Instalaciones existente y proyectada y capacidad para movilizar el mineral, alternativas y Prediseños de carreteras.</i></p> <p><i>Se requiere presentar la Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales</i></p> <p><i>Se requiere presentar las Inversiones realizadas y activos existentes, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN.</i></p> <p><i>Se requiere presentar la Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requieren de servidumbre y especificar el tipo de servidumbre (ocupación, paso, temporal), de requerirse o no.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto</i> <p><i>Se requiere presentar plan de recuperación geomorfológica del sistema alterado de acuerdo con los Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto</i> <p><i>Se requiere presentar la Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades del plan de cierre, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.</i> <p><i>Se requiere la Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social, Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera</i></p> <p><i>Se requiere presentar Categorización de las reservas minerales en: Reservas Probables y/o Reservas Probadas, Estimación para cada categorización, Fecha de datos de corte de estimación de las reservas minerales, Agotamiento de reservas,</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Mapas de reservas minerales 1:5.000 o 1:2.000 o escala según la extensión</i> <p><i>Se requiere discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas).</i></p> <p><i>Se requiere presentar la justificación técnica y geológica que soporte la SOLICITUD ADICION DE MINERAL ORO DENTRO DEL CONTRATO DE</i></p>
--	--	--	--	--	--



CONCESION IJQ-15231. La información allegada mediante radicado 20241003362662, no justifica la adición del mineral de ORO.”

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO CUARTO: Remitir a Seguros del Estado, copia del acto para su conocimiento y fines pertinentes, quien emitió la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 45-43-101005871, con vigencia desde el 28 de mayo de 2024 hasta el 28 de mayo de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, presenta superposición con:



• ÁREA SUSCEPTIBLE DE MINERÍA – ÁREA IFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA – CONCERTACIÓN JAMUNDÍ – Agencia Nacional de Minería. ACTUALIZADO 29/11/2018. Superposición total.

• ZONA MICROFOCALIZADA – MUNICIPIO JAMUNDÍ Y BUENOS AIRES – Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 22/03/2024 Superposición total.

• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA – CALI – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. Superposición total.

ARTICULO SEXTO: Recordar al titular del Título Minero No. IJQ-15231, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas disposiciones en materia de seguridad minera el Decreto 539 del 08 de abril de 2022, el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y Seguridad Minera Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas; el Decreto 944 del 1 de junio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se modificó el Capítulo 111 del Título I y los artículos 2, 7, 11, 29, 31, 34, 40, 46, 47, 48, 51, 65, 77, 79, 88, 158, 159, 169, 170, 171, 179, 181, 182, 233 y 234 del Decreto 1886 de 2015. De acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 731 del 01 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado a la sociedad ARENAS Y TRITURADOS DEL SUR SAS., titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	13	25/10/2024	AUTO PARC No.950	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° AJD-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la señora OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE, como titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024 con su respectivo soporte de pago No. 20240411201459 y 20240411201232 del 12/04/2024 pagado por PSE, para mineral DIABASA Y RECEBO, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 de acuerdo al concepto técnico PARC- 727 del 01 de octubre de 2024.No Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 con su respectivo soporte de pago No. 49172485 y 49172486 del 12/02/2024 pagado por PSE, para mineral DIABASA Y RECEBO, allegado por la titular mediante oficio con radicado No. 20241002912782 del 12 de febrero de 2024, toda vez que el valor pagado no cubrió el valor adeudado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 de acuerdo al concepto técnico PARC No. 727 del 01 de octubre de 2024.No Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2024, hasta tanto se allegue constancia de pago más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago si a ello hubiere lugar,



toda vez que a la fecha de la elaboración del presente concepto técnico en el SGD y en el sistema integrado de gestión minera – SIGM AnnA Minería NO se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 de acuerdo al concepto técnico PARC No. 727 del 01 de octubre de 2024.

3.2 REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del documento Metodología de Control a la Producción, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 de acuerdo al concepto técnico PARC No. 727 del 01 de octubre de 2024. En consecuencia, otorgar el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.
2. **Requerir** a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente en el sistema integrado de gestión minera – SIGM Anna Minería, copia legible de la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 01077 del 6 de julio de 2018 mediante la cual se realizó la cesión total de un Plan de Manejo Ambiental a la Señora OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE otorgada por la CRC, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 de acuerdo al concepto técnico PARC No. 727 del 01 de octubre de 2024. En consecuencia, otorgar el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,



					<p>para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>3. Requerir a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” la presentación de la constancia de pago por la suma de MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.039), más los intereses que se causen a partir del 17 de enero de 2024 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías declaradas en el IV trimestre de 2023 para mineral DIABASA y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$5.117), más los intereses que se causen a partir del 17 de enero de 2024 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías declaradas en el IV trimestre de 2023 para mineral RECEBO, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 727 del 01 de octubre de 2024. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>4. Requerir a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para</p>
--	--	--	--	--	--



presente constancia de pago de las regalías declaradas en el II trimestre de 2024, toda vez que a la fecha de la elaboración del presente concepto técnico en el SGD y en el sistema integrado de gestión minera – SIGM AnnA Minería NO se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 727 del 01 de octubre de 2024. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por



					<p>la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la</p>
--	--	--	--	--	---




sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

5. **Informar** a la titular que, el complemento al PTI allegado mediante oficio con radicado No. 20241003227552 del 26 de junio de 2024, se encuentra en evaluación técnica y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente.
6. **Informar** a la titular de la licencia especial de explotación No. AJD-121, que los requerimientos efectuados mediante el Auto PARC No. 504 del 3 de octubre de 2023 notificado por estado No. 121 del 5 de octubre de 2023, conforme a lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 103 del 12 de septiembre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral al área.
7. **Informar** que mediante Auto No. AUT-905-1663 del 3 de octubre de 2023 notificado por estado No. 125 del 13/10/2023, Auto No. AUT-905-2224 del 26 de enero de 2024 notificado por estado No. 11 del 7/02/2024, Auto No. AUT-905-2701 del 12 de agosto de 2024 notificado por estado No. 92 del 6 de septiembre de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

					<p>8. Recordar a la titular que, está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2024, en el sistema integrado de gestión minera – SIGM Anna Minería.</p> <p>9. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área de la licencia especial de explotación No. AJD-121, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Superposición total. ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZACIÓN 8/12/2019. -Superposición total. ZONA MICROFOCALIZADA - POPAYÁN. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZACIÓN 21/06/2024. -Superposición total. RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURON ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZACIÓN 28/09/2018. <p>10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 727 del 01 de octubre de 2024.</p> <p>11. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

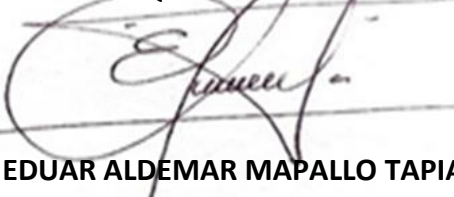
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 84 de 84

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 28 de octubre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**